

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 9 y Paño, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 345 de 11 Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio de este año, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Noviembre de 1894.
El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, creado por Real decreto de 28 de Marzo de 1893, ha sido objeto de largo y meditado estudio, encaminado a depurar la forma que del mejor modo responda á los fines de su creación.

Sabido es, y el Ministro que suscribe abraja el íntimo convencimiento de que si bien la mayor ó menor perfección con que se ejecutan los servicios públicos depende en gran parte de la organización con que se dotan, la mejor garantía de aquella perfección se halla principalmente en la competencia de los funcionarios á quienes se encomiendan.

Así, pues, si una vez organizados los servicios de forma que los pequeños organismos respondan de un modo perfecto al todo armónico del organismo general, se establecen los medios de lograr aquella competencia é idoneidad en los funcionarios encargados de su gestión, si al propio tiempo y en justa relación con estas condiciones se garantiza á los mismos en su carrera un modo de ser estable á cubierto de toda eventualidad, requisito indispensable para conseguir en beneficio del servicio público aquellas condiciones, podrá asegurarse que se han logrado cuantas garantías de perfección reclaman los intereses del Estado.

En este incontrovertible principio de buena administración se fundó el Real decreto de 28 de Marzo de 1893, y el mismo fin se propone de decreto que se somete á la aprobación de V. M.

Pero esto no quiere decir que los beneficios que se deducen del principio enunciado sólo puedan tener efecto en el ramo de Intervención y Contabilidad; lejos de este criterio el Ministro que suscribe considera la constitución del Cuerpo que se propone al presente sólo como inauguración de ulteriores proyectos que á su debido tiempo se llevarán á la práctica, haciéndolos extensivos á todos los demás servicios dependientes de este Ministerio.

Entre el referido Real decreto y el adjunto hay diferencias esenciales. Limitábase aquél única y exclusivamente al servicio de la contabilidad; pero no comprendía la parte interventora y fiscal, y de aquí resultaba que un solo organismo administrativo se hallaba sometido á dos organizaciones distintas.

En el adjunto proyecto de decreto, el Cuerpo facultativo comprende ambos servicios, y para ello se ha tenido en cuenta que tanto las funciones de contabilidad como las interventoras ó fiscales se ejercen por el mismo Centro superior y por un mismo funcionario, que al tratar de contabilidad no es posible prescindir de la gestión fiscal ejercida principalmente con presencia de los resultados de la contabilidad y de los expedientes y asuntos en que por ministerio de la ley es indispensable el concurso de la Intervención y que esta misión fiscal no puede limitarse á riesgo de resultar estéril, á intervenir los actos administrativos, sino que ha de extenderse á ejercer una minuciosa y enérgica iniciativa que señale deficiencias, rectifique errores y encauce los procedimientos liquidatorios y recaudatorios, patencie responsabilidades y cuide de cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, siendo de este modo sólida y eficaz garantía de la acertada gestión de la Hacienda.

Entre los requisitos exigibles á los funcionarios que han de formar parte del Cuerpo se ha considerado que los que garantizan de mejor modo la competencia son la antigüedad y la oposición, y ambos han prevalecido en el proyecto; la primera, porque tratándose de servicios principalmente prácticos la antigüedad en ellos es un elemento que difícilmente puede ser sustituido, aun por la misma oposición, y el buen servicio es el más interesado en guardar para sí aquellos empleados que á fuerza de trabajo y constancia han adquirido el hábito del perfecto manejo y adecuada resolución de los asuntos. No obstante, es también buena garantía la competencia probada en público certamen y esto, que además responde perfectamente á las costumbres modernas, juntamente con la antigüedad, son los únicos medios que en el proyecto se adoptan para el ingreso y el ascenso.

El primero podrá tener lugar por la categoría de Oficial de tercera clase, y se ha establecido de este modo porque en realidad la clase de Oficial quinto ofrece tan módica retribución que no presta el aliciente necesario para que aspiren á estas plazas opositores á quienes han de exigirse conocimientos tan vastos y extensos como son los de la Administración de la Hacienda pública en general y los especiales del ramo de Intervención y Contabilidad en particular.

Pero en el deseo de allegar al nuevo Cuerpo la mayor suma de elementos valiosos, y en la persuasión de que éstos serán en tanto mayor número, cuanto más grande y poderoso sea el aliciente que se ofrezca, se ha reservado en el proyecto un turno á la oposición libre en todas las clases y categorías, desde la de Jefe de Administración de cuarta clase hasta la de Oficial de tercera, combinando este turno con la antigüedad, bases principales en que, como queda dicho, se funda la nueva organización del Cuerpo.

El ascenso por elección sólo ha prevalecido en la categoría de Jefes de Administración en sus tres primeras clases. Las funciones directivas que deben atribuirse á estos altos funcionarios, las condiciones especiales que posean los individuos del Cuerpo de esta categoría, pueden hacerles más ó menos aptos y ofrecer sus gestiones mejores ó peores resultados, según los servicios que tengan á su cargo. Estas condiciones no las pueden apreciar otros que sus Jefes, el Ministro y el Interyentor general, y de aquí, que reservándose á este último el derecho de libre propuesta, se reserve al Ministro el de libre elección entre los que á su juicio sean en primer lugar dignos del ascenso, reúnan las aptitudes necesarias y cuenten el tiempo reglamentario de servicios en la clase inmediata inferior.

Diferencia esencial es también la de llamar á depender del nuevo Cuerpo al personal que ejerce funciones interventoras y de contabilidad en la administración de la renta de Aduanas. Hasta el presente estos funcionarios han dependido de la Dirección del ramo, pero no es posible desconocer que pugna con el criterio que informa el principio fiscal, que la intervención pueda ejercerse en debida forma y responder á sus fines, mientras el Administrador y el Fiscal dependan del mismo Centro. No existe tampoco razón alguna de conveniencia administrativa para hacer una excepción en la regla y principio general que inspiró la ley de 1870, y cuantas leyes de Administración y Contabilidad han sido dictadas desde entonces, á no ser la organización especial del Cuerpo de Aduanas; pero ésta no puede ser una dificultad desde el momento en que se ha conseguido dejar á cubierto los derechos é intereses de los individuos de dicho Cuerpo.

Que esta reforma no es una novedad, lo prueba la base 9.ª de la

ley de 27 de Diciembre de 1878, al disponer la constitución de un Cuerpo de empleados especiales para los cargos de Jefes de Intervención y Teneduría de libros de las Administraciones económicas y demás dependencias del Estado, los cuales debían reunir las circunstancias especiales de aptitud necesarias para el ingreso en los referidos destinos, viniendo á afianzar la bondad del criterio en que la reforma se inspira el Real decreto de 7 de Enero de 1879, que no tuvo otro fin ni tendencia que reunir en un solo centro las atribuciones fiscales que la ley de 1870 asignó á la Intervención general, pues confiada á ésta la misión de velar por la aplicación de la ley en todos los actos de la administración que produzcan ingresos ó gastos, por la custodia y seguridad de los caudales públicos y por la percepción é inversión legítima de las rentas y pertenencias del Estado, necesita aquel Centro, como en el preámbulo del mencionado Real decreto se decía, participar en sus funciones de la iniciativa y amplitud inherentes á su acción fiscal, y para ello es preciso que todos sus agentes reciban directamente sus órdenes y no dependan de los Centros cuya gestión administrativa han de intervenir.

Consecuencia inmediata de este principio general fué establecer, como estableció dicho Real decreto, la dependencia de la Intervención general, de los Interventores de las Depositarias de partido de los de las de Hacienda, de las salinas de Torreveja, los Contadores de las Fábricas de tabacos, de la Nacional del Sello, de las Casas de Moneda de Madrid y Barcelona, los Oficiales y Aspirantes asignados ó que se asignaran á dichas Contadurías, el Interventor y Auxiliares del arriendo de las minas de Linarés, el Tenedor de libros de la Sección de Loterías de la Dirección de Rentas estancadas, los Interventores de las Secciones de la Comisión de Hacienda de España en el extranjero, la Contaduría general de la Caja de Depósitos y la Contaduría general de la Deuda pública.

No se comprendieron aquí las Intervenciones de las Aduanas, pero esta omisión, que no fué otra cosa que un aplazamiento, respondía á la creación del Cuerpo de Interventores y Tenedores de libros, dispuesta por la referida ley de 27 de Diciembre de 1878, en el cual debían figurar los de Aduanas, exigiéndoles los conocimientos especiales de la Administración del ramo, lo que á su vez reclamaba mayor tiempo que el mediado desde dicha ley al Real decreto de 7 de Enero del año siguiente.

Sin efecto aquella ley, teniendo en cuenta la conveniencia de que el principio de unidad fiscal establecido por la de Administración y Contabilidad se realice en toda su extensión, y en la necesidad de encomendar al nuevo Cuerpo pericial la intervención de las Aduanas, sin que en modo alguno resulten lesionados los derechos del personal administrativo de este ramo, el Ministro que suscribe ha conciliado todos los intereses haciendo depender de la Intervención general á los individuos afectos á los servicios de Intervención y Contabilidad del ramo, pero sólo para los efectos del servicio. Además se ha reconocido á los empleados de dicho Cuerpo el derecho á ingresar en el de Contabilidad con la categoría que les corresponda, si así lo desearan, proponiéndose cubrir los destinos de intervención y contabilidad de las Aduanas á medida que el nuevo organismo adquiriera el personal técnico que exige la administración

de la renta, con todo lo cual resulta cumplido el objeto primordial de la reforma y á cubierto los derechos é intereses del referido Cuerpo pericial.

Si á lo expuesto se agrega el reconocimiento del derecho á formar parte del Cuerpo de los cesantes del ramo que cuenten determinados años de servicios en el mismo y de los empleados en otros distintos que reúnan aquellas condiciones, así como el de presentarse á examen y probar suficiencia para prevalecer en sus destinos los actuales funcionarios del ramo que no tengan los requisitos necesarios para pertenecer desde luego al Cuerpo, se tendrá, aunque á grandes rasgos, idea completa de la forma en que se proyecta su constitución definitiva, con lo cual se ha conseguido atender á todos los intereses; á los del Estado, en primer término, porque se garantiza la mejor ejecución de los servicios públicos; á los de los funcionarios del ramo, porque se asegura á aquellos que respondan como deben á las obligaciones de su cargo un porvenir y una estabilidad de que antes carecían; y á los de los particulares, porque se ofrecen á los que deseen el ingreso en la carrera administrativa ancho horizonte á las aspiraciones de su laboriosidad y de su estudio.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.—
Señora: A. L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye definitivamente el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, creado por Real decreto de 28 de Marzo de 1893, quedando á su cargo todos los servicios encomendados á las dependencias y funcionarios siguientes:

Intervención general de la Administración del Estado.

Intervención Central de Hacienda Contaduría general de la Deuda pública.

Intervenciones de las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Fomento y Hacienda.

Contaduría de la Junta de Clases pasivas.

Intervenciones de Hacienda de las provincias.

Intervenciones de las Administraciones y Depositarias especiales.

Intervención de la Fábrica de la Moneda y Timbre.

Intervención de las minas de Almadén.

Intervención de las salinas de Torreveja.

Interventores de las Aduanas y de las Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.160.

Orden público.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa materna en Cartagena el día 2

de los corrientes José Madrid Martínez, de 28 años de edad, el cual según manifestación de su madre María Martínez Victoria, ofrece síntomas de enajenación mental; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detención, poniéndolo al ser habido á disposición de este Gobierno.

Murcia 11 de Diciembre de 1894.—
El Gobernador, Julián Settler.

Señas del individuo.

Estatura regular, color trigueño, estado soltero, viste traje claro á listas, sombrero negro y alpargatas de cara corta, y lleva una manta nueva negra y verde.

Número 1.154.

Jefatura de minas de Murcia.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por causa de las continuas lluvias y el mal estado de los caminos, se suspenden hasta nuevo anuncio las operaciones facultativas que debía practicar el Ingeniero primero D. Ricardo Sánchez Madrigal, desde el día 1.º al 20 del mes actual, cuya relación detallada se publicó en el número 127 del *Boletín oficial*, correspondiente al día 25 de Noviembre último.

Murcia 10 de Diciembre de 1894.—
Joaquín Izquierdo.

Número 1.161.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 12.000.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Sánchez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 6 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Suerte*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y diputación del Palmor, y sitio Coto de la Sociedad Económica, en la sierra del Puerto y en parte del Sr. Conde de la Concepción, en su límite Norte; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado de los Valencianos; y desde él se medirán 200 metros al E. primera estaca; de primera á segunda S. 250; de segunda á tercera O. 400; de tercera á cuarta N. 500; de cuarta á quinta E. 400, y de quinta á primera S. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Diciembre de 1894.—
Joaquín Izquierdo.

Sexta sección.

Número 1.058.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTÍ

Don José Escámez Jara, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ceutí.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por dicho

Ayuntamiento en el tercer trimestre del año actual, en extracto son como sigue:

Mes de Julio.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia D. Francisco Ayala. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes insértas en la correspondencia oficial.

A propuesta del rematante de consumos, también se acordó designar las calles y vías del tránsito para la conducción de especies afectas.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Ayala.

Se aprobó el acta de la anterior. Y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas desde la sesión anterior en la correspondencia y *Boletines oficiales*.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Ayala.

Con motivo de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, se acordó nombrar á D. Tomás Aledo Navarro, para que realice la recaudación del impuesto de cédulas personales de este término correspondientes al ejercicio actual.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Ayala.

Se aprobó el acta de la anterior. Por unanimidad se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas en la correspondencia y *Boletines oficiales*, desde la última sesión.

También se acordó adquirir dos placas con la inscripción de «Calle de Ruiz Capdepón», para colocarlas en la calle de este nombre.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Ayala.

Fué aprobada en esta sesión, el acta de la anterior.

Y fué acordado el cumplimiento de cuantas órdenes y disposiciones se interesen á la Corporación Municipal en la «Correspondencia oficial».

Mes de Agosto.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Ayala.

Fué presentada la cuenta del material de oficina de la Secretaría, durante el presente mes, importante 51'25 pesetas, y encontrándose justificada fué aprobada y se acordó su pago.

También se acordó pagar la de los gastos ocasionados con motivo de la formación de apéndice y repartimientos de territorial.

Ordinaria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Ayala. En virtud á no prestar el rematante de consumos la escritura de fianza á que viene obligado, se acordó rescindirle el contrato de arriendo, adoptando la Administración municipal.

Con motivo de una comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda por la cual concede un plazo de 15 días para que se ingrese en las arcas del Tesoro la suma de 610'01 pesetas, que este Ayuntamiento dejó de ingresar por territorial é industrial, en el ejercicio 1890-91.

El Ayuntamiento acordó se proceda á instruir el expediente de responsabilidad contra quien ó quienes hubieren incurrido en ella, por dicho concepto en el mencionado año.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Ayala.
Fue aprobada el acta de la anterior.
Y se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes y disposiciones insertas en los *Boletines* y correspondencias oficiales lo requieran.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Ayala.
Después de la fórmula ordinaria: Como consecutivo con el acuerdo del 12 del actual, se había empezado a incoar el expediente de responsabilidad y como de este resulta que había incurrido en ella el Alcalde de aquella fecha ó sea del ejercicio de 1890-91, toda vez que dicho señor se hizo cargo de los valores, realizó la recaudación y verificó los ingresos por lo cual el Ayuntamiento acordó declararle personalmente responsable de las 610'01 pesetas que reclama el señor Tesorero, y que sesigan los procedimientos hasta realizar el mencionado descubierto y nombrar Agente ejecutivo a este fin al alguacil de este Municipio.

Mes de Septiembre.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Ayala.
Después de la fórmula ordinaria: Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar y pagar la cuenta de material de oficina de la Secretaría, importante 46'20 pesetas, correspondiente al pasado mes de Agosto.
Y hacer la designación de locales para la constitución de las mesas electorales en las próximas de Diputados provinciales.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Ayala.
Después de la fórmula ordinaria se acordó aprobar la cuenta que rinde el Administrador de Consumos de la recaudación obtenida en Agosto próximo pasado, la cual importa 1.306'79 pesetas.
Y pagar la de lo gastado en las elecciones á Diputados provinciales.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Ayala.
Después de la fórmula ordinaria se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Ayala.
Después de la fórmula ordinaria: Se dió cuenta de un escrito que presenta D. Francisco Martínez García, solicitando se revoque el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, por el que se concedió autorización á D. Antonio Marco para cerrar con pared el banca! denominado del Cuarto. el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión correspondiente para su informe.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. D. Francisco Ayala.
Después de la fórmula ordinaria: Fue aprobada la cuenta de material de oficina de la Secretaría, correspondiente al mes actual.
En armonía con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana de este Ayuntamiento, el mismo acordó tener por bien concedida la autorización para cerrar con pared el banca! del Cuarto á D. Antonio Marco Mirete, y que si el Don Francisco Martínez García se considera lesionado, recurra á los Tribunales ordinarios en donde reside competencia para conocer del asunto que solicita en su escrito.

En la ordinaria del día 28 del actual, fué aprobado el anterior extracto, acordando se remita al señor Gobernador para que ordene se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así aparece de los citados acuerdos, los cuales más por extenso obran en el libro correspondiente, y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en armonía con lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Ceuti á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro. — José Escámez. — V. B. Ayala.

Número 1.135.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1894.

Ordinaria del día 3.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

También aprueba por unanimidad la adjudicación de las obras de rasante, afirmado y acerado de la calle de Méndez Núñez, en el trayecto comprendido entre las calles Soledad y Real, á favor de D. Juan García Albaladejo.

Dada cuenta de un oficio del celador de policía urbana denunciando la construcción de obras que alteran el curso de las aguas pluviales, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad que informe la Comisión de policía urbana.

Dada cuenta de un escrito autorizado por varios vendedores de la plaza Mercado, exponiendo los perjuicios que les irroga el mal estado del edificio, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad que informe la Comisión de Abastos y Mercados, determinando las reformas que deben hacerse, clasificando las que sean de cuenta del Municipio y las que correspondan al arrendatario de los edificios que constituyen el Mercado.

Concede dos meses de licencia al Sr. Concejal D. Alfonso Carrión García.

Por el Concejal Sr. Carrillo se presenta extenso y razonado escrito, proponiendo que este Ayuntamiento, por sí y á nombre de los vecinos de esta ciudad, felicite y dé las gracias al Doctor Roux de París, por su invención nunca bastante agradecida del serum antidiftérico, y el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta las atinadas observaciones en que se basa la proposición del Sr. Carrillo, acuerda por unanimidad que se dirija entusiasta felicitación al Doctor Roux de París, por sus trabajos en busca del remedio positivo para combatir ó atenuar los efectos de la difteria, y autoriza al Sr. Alcalde Presidente para que designe á un Sr. Médico de esta ciudad que pase en comisión á París para estudiar el descubrimiento expresado.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

A petición del Sr. Carrillo, se acuerda por unanidad que las cuentas que en lo sucesivo se presenten á la aprobación, sean censuradas previamente por la Comisión á que corresponda el servicio.

Dada cuenta del expediente instruido por la Alcaldía para la formación del empadronamiento general del vecindario, el Excmo.

mo Ayuntamiento acuerda por unanimidad se dé principio á los trabajos en el mes de Diciembre próximo, y autoriza al Sr. Alcalde Presidente para la adquisición del material y nombramiento del personal temporeros necesarios para llevar á efecto las operaciones del empadronamiento vecinal, de cuya dirección se encargará la Secretaría.

El Sr. Presidente da cuenta de haber autorizado para que pase á París con objeto de estudiar el antidiftérico del Doctor Roux, al Director del Hospital de esta ciudad Don Ponciano Macstre Pérez, y el Excmo. Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Aprueba por unanimidad el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Octubre último.

Concede licencia para edificar una casa de planta baja en la diputación de Portmán, á D. José Castellón Martínez.

Dada lectura á un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, desestimando la reclamación de D. Francisco Rentero Bianqui y confirmando el acuerdo de esta Corporación que autorizó á la Compañía inglesa de aguas de Cartagena, para el tendido de tuberías por varias calles y un camino de esta población, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Concede seis meses de licencia al Concejal D. José Perelló Gómez.

Nombra porteros de esta Casa Consistorial á D. Ginés Sánchez García y D. José Faz Franco.

Visto el informe de la Junta local de primera enseñanza en el expediente instruido á virtud de instancias de varios Profesores "con establecimiento privado, en solicitud de que se les conceda una de las subvenciones de quinientas pesetas que figuran en el presupuesto ordinario corriente, proponiendo para esta gracia á los Profesores D. Carlos García Ayala, D. Miguel Bobadilla Olmos y D. José Martí Mata, el Excmo. Ayuntamiento, después de extensa discusión acuerda por mayoría conceder y concede á los expresados señores á cada uno una de las subvenciones de quinientas pesetas anuales.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes servicios y proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Acuerda por unanimidad pase á informe de la Comisión de policía urbana el escrito de oposición al expediente de alineación y rasante de la calle de Numancia presentado por D. Antonio Comellas Infesta.

Dada cuenta de la cédula de apremio contra esta Corporación expedida por la Agencia ejecutiva reclamando el pago de atrasos por consumos y otros conceptos de años anteriores, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad protestar del expresado apremio, por no preceder el expediente de declaración de responsabilidad conforme al art. 56 de la instrucción de apremio de 12 de Mayo de 1888, exponiéndolo así al Sr. Delegado de Hacienda, con traslado á la Agencia ejecutiva.

Concede tres meses de licencia al Concejal D. Ramón Crispín Sabao, para atender al restablecimiento de su salud.

Acuerda por unanimidad desestimar la petición del Sr. Director del Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, referente á que se le abone mensualmente la subvención que percibe en vez de hacerlo trimestralmente.

También acuerda por unanimidad desestimar la solicitud de la

Profesora de niñas de la diputación de Portmán, en la que reclama se abone mayor alquiler por la casa y local para escuela que actualmente ocupa.

El Excmo. Ayuntamiento y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Municipal vigente, acuerda por unanimidad conceder el plazo de treinta días á los dueños de fincas urbanas situadas en la calle de Méndez Núñez para la colocación de canales de zinc y tuberías adosadas á la pared para la recogida de las aguas pluviales.

Conceder licencia para edificar á varios vecinos.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Dada lectura al proyecto de exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda sobre la crisis minera, el Excmo. Ayuntamiento acuerda su aprobación y que sin pérdida de momento se remita al Ministerio.

La Unión 1.º de Diciembre de 1894. — El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 3 de Diciembre de 1894.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día, fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; certificó: Gregorio Martínez. — V. B. Sánchez.

Número 1.147.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación, durante el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó el pago de 37'90 pesetas, importe del material de Secretaría invertido en el mes de Octubre último.

También se acordó el pago de 7'15 pesetas, importe del material invertido en la oficina de la Administración de consumos en el mismo mes de Octubre.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Octubre último, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se acordó conceder dos meses de licencia para ausentarse del término municipal, para atender á asuntos propios á los Concejales D. Fernando García Sánchez y D. Antonio Rubio Díaz.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Socorrer en especie por término de seis días con cincuenta céntimos de peseta en cada uno de ellos al pobre enfermo Juan Marín Soriano.

Se acordó el pago de 145 pesetas, importe de la adquisición y reparación del mobiliario de la Sala de Sesiones y de las demás oficinas de la Corporación municipal.

Se acordó el pago de 100 pesetas importe de los jornales y materiales invertidos en la reparación del camino vecinal de la Rambla de D. Diego y construcción del muro de defensa en la confrontación del paseo público.

Prorrogar por quince días más el socorro en especie al pobre enfermo Juan Vidal Munuera.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, aprobando el expediente de encabezamiento por consumos del extrarradio de este pueblo para el actual ejercicio.

Pasar la Comisión del ramo á la vereda de Carmona é informe á la denuncia de D. Alfonso Díaz y otros, sobre el hecho de haber sido obstruida por los colindantes á la misma y con él y visto además los antecedentes que obran en la oficina municipal, acordar lo que proceda.

Quedar enterado del requerimiento que se hace á la Corporación por el Agente ejecutivo auxiliar de esta zona D. Lucio López Rebollo, por los débitos que la misma hace á la Hacienda pública por el concepto del impuesto de sueldos y pagos municipales del primer trimestre del año económico actual y por las décimas partes de ocho plazos de contribución industrial, impuesto de consumos, 1 por 100 de aprovechamientos forestales é impuesto de la sal, acordando ingresar inmediatamente la primera de dicha cantidad y en cuanto á la segunda, manifestar al Sr. Delegado la imposibilidad de abonarla, por tener convenido con la Superioridad hacerlo por sextas partes, á contar desde el ejercicio anterior, cuya parte de débito figura con el presupuesto municipal y esta tan luego se verifique la liquidación que la Hacienda debe estar practicando de los débitos que hace á este Municipio, con cuyo importe cuenta para hacer frente á todas las atenciones del mismo.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando la subasta de los pastos de los montes comunales de esta villa para el actual año forestal, adjudicando el remate definitivo á favor de D. José Martínez Cánovas, por la cantidad de 325 pesetas.

Se acordó el pago de los haberes personales de todos los empleados y dependientes del Municipio devengados en el presente mes, el mismo día que fine.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio durante el próximo mes de Diciembre del período ordinario y del de ampliación, importantes 10.215'39 pesetas.

Se acordó dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 9 del actual, referente á la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, nombrando comisionado para este servicio al Oficial 1.º de Secretaría D. Marcial Sánchez Galian, con la gratificación de 10 pesetas por cada día que invierta en el mismo.

Al informe de la Comisión de policía urbana y rural, referente á la inspección de la vereda de Carmona, y visto el expediente instruido en el año 1885 de deslinde y amojonamiento de la misma, se acordó vuelva á pasar la Comisión al mismo sitio, asociada de un perito medidor y con el citado expediente á la vista; dejar en el ser y estado en que amojonó y deslindó la vereda en el año 1885, con citación de los colindantes.

Alhama 4 de Diciembre de 1894.
—Fernando Sánchez Galiana, Secretario.

Ordinaria del día 5 de Diciembre.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Alhama 5 de Diciembre de 1894.
—Fernando Sánchez Galian, Secretario.—V.º B.º Vivancos.

Número 1.108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Don Idefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas del que es Presidente el Sr. D. José Acuña Crouseilles, primer Teniente en ejercicio de Alcalde.

Certifico: Que en el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Septiembre próximo pasado, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueba extracto de acuerdos de Agosto.

Se aprueba la distribución de fondos para Septiembre.

Se aprueban varias cuentas.

Se señala día para la constitución de la Junta municipal.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueba una cuenta de escasa importancia.

Se autoriza á la Comisión de Policía urbana, para llevar á efecto el arreglo de la vía pública en los paseos de la plaza de la Constitución.

Se autoriza al Sr. Presidente para construcción de uniformes á la Guardia municipal.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Pasa á informe de una Comisión el expediente y proyecto de construcción de un albergue de pescadores á orillas del mar entre Calabardina y Calabardina, presentado por

D. Martín Llacer Benavente, y remitido para informe del Ayuntamiento por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprueba una cuenta de escasa importancia.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se comisiona al Depositario Don José López García, para pasar á la capital de la provincia á recoger el papel del impuesto de cédulas personales para el presente ejercicio económico.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remitió, obrante en el libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente, que visada y sellada firmo en Aguilas á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Idefonso Jiménez Cano.—V.º B.º Acuña.

Número 1.157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Consumos del Extrarradio 1.º y 2.º trimestre de 1894-95.

Don Pedro Sánchez Guerrero, Agente Recaudador del impuesto de consumos concertados, y encabezados en el extrarradio de esta ciudad, nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse á la cobranza del 1.º y 2.º trimestre de los encabezamientos y conciertos por consumos del extrarradio, correspondiente al actual año económico de 1894-95, queda abierta la recaudación en las diputaciones de Santomera, Era-alta, Sucina, Baños y Méndigo, Jerónimos y Avileses, Jurado, Barqueros, Cañadas de San Pedro, Corvera, Balsicas, Cañada Hermosa, Matanza, Gea y Truyols, Zeneta, Valladolides, Los Martínez, Carrascoy y Lobosillo, que comprende la zona 9.ª durante los días que señalan los edictos fijados en las diputaciones y hora de siete de la mañana á cuatro de la tarde, y transcurrido este plazo pueden los que no lo hubiesen hecho, verificarlo sin recargo durante diez días, en la oficina establecida en Murcia, calle de San Antonio, núm. 52.

En su consecuencia, y con objeto de librar de apremios y costas á los interesados, se les invita al pago en el plazo señalado; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, incurrirán en el apremio correspondiente y se procederá con arreglo á instrucción.

Murcia 7 de Diciembre de 1894.—
El Recaudador, Pedro Sánchez Guerrero.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy.—Santa Lucia.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

	Pts	Cts
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	0
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	0
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	0
CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas.	18	0
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado.	15	0
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos.	16	0
LORQUI, por la subasta de los consumos.	19	0
MORATALLA, por la subasta de los consumos.	16	0
MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses.	15	0
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	0
OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	16	0
PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas.	14	0
PLIEGO, por la subasta de su ministro del petróleo.	10	0

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.